

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

LIBRERIA NACIONAL

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 17 de Marzo de 1978

N.º 63

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) . . . . . **Pág. 913**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reconócese Válido e Incorporase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Felipe Estrada Paniagua R. . . . . **916**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Declárase de Interés Nacional Inversión Hospitalaria del Hospital Privado de Granada . . . . . **917**

**"LA OCCIDENTAL"**

**COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1977 . . . . . **918**  
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero de 1977 al 31 de Diciembre de 1977 . . . . . **919**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Autorízase a "Desarrollo Centroamericana, S. A.", para Continuar Actividades de Exploración . . . . . **920**  
Concédese Prórroga de Exploración de Minerales a "Desarrollo Centroamericano, S. A." . . . . . **920**

Apruébase Tiempo Patrón de "Puerto Cabezas-Waspán" . . . . . **921**  
Apruébase Solicitud de Ruta Rurales El Rosario-Jinotepe . . . . . **922**  
Sección de Patentes de Nicaragua  
Marcas de Fábrica . . . . . **923**  
Renovaciones de Marcas . . . . . **923**  
Marca de Servicio . . . . . **923**  
Señal de Propaganda . . . . . **924**  
Concesión de Patente . . . . . **924**  
Venta de Patentes . . . . . **924**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **924**  
Títulos Supletorios . . . . . **927**  
Citación a Accionistas de Nicaragüense de Ahorro y Préstamo, S. A. (N I A P S A) . . . . . **927**  
Citación a Accionistas de "Inmobiliaria de Seguros S. A." . . . . . **927**  
Convocatoria de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua . . . . . **927**  
Citación a Accionistas de "Grasas y Aceites, S. A." . . . . . **928**  
Citación a Accionistas de Sociedad "Inversiones San Isidro, Sociedad Anónima" . . . . . **928**  
Declaratorias de Herederos . . . . . **928**  
Citación de Procesado . . . . . **928**  
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **928**  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . **928**

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**Trigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados**

(Continúa)

ciado Roberto Vélez Bárcenas, quien manifiesta que desea mocionar para que se le adicione: "y el que a sabiendas transporte esos estupefacientes", porque podría ser que la persona que lo transporte sepa de lo que se trate, que le estén pagando por ello; y no quedaría penado por la ley.

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que en el Arto. siguiente, está contemplada la inquietud expuesta por el honorable Diputa-

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, expresando que la honorable Comisión recomienda que la multa sea de Cinco Mil (C\$5.000.00) a Cincuenta Mil Córdobas (C\$50.000.00); pero que él considera que la cantidad de Cinco Mil, como mínimo, es demasiado excesiva, porque hay que tomar en cuenta que se puede tratar de campesinos que han sido sorprendidos al alquilar sus tierras y cultivar a nombre de otra persona la marihuana; además, hay que tomar en cuenta la pena de 3 a 7 años de prisión que se les impone. Por lo tanto, expresa que está a favor de que se deje de Quinientos (C\$500.00) a Cinco Mil Cór-

dobas (C\$5,000.00), como viene en el proyecto.

A favor de que se mantenga el criterio de las Comisiones, en cuanto a elevar la multa, se manifiestan los honorables Diputados: coronel Jorge Granera Aguilar, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Doctor Cristóbal Genie Valle, Licenciado Róger Mendieta Alfaro y Doctor Cornelio H. Hüeck, quienes entre otros argumentos expresan que las Comisiones proponen esa reforma, basadas en una serie de estudios exhaustivos que hicieron sobre el particular.

Interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifestando la pena que se les debe imponer a los que se les considere autores de delito contra la salud pública, debe ser de "tres a treinta años de presidio", en vez de "tres a siete de prisión", como establece el proyecto, y en ese sentido se permite moción, con el objeto de que la pena sea la misma que le corresponde al que asesina a una persona con premeditación o ánimo de robo.

No habiendo más oradores inscritos, el honorable Señor Presidente somete a votación el Arto. 338, con la reforma del dictamen y la moción Hüeck, resultando aprobado, con la siguiente redacción:

"Arto 338. — A toda persona que sin autorización del Ministerio de Salud Pública, siempre, cultive, coseche o recolecte semillas, plantas, o partes de plantas, de las cuales naturalmente o por medios químicos o industriales, se puedan obtener sustancias o drogas, estimulantes, enérgicas o deprimentes, estupefacientes o alucinógenos, y a quienes ilegítimamente elaboren productos con esos efectos, se les considerará autores de delito contra la Salud Pública y serán sancionados con pena de tres a treinta años de presidio y multa de Cinco Mil a Cincuenta Mil Córdobas".

A continuación se lee y somete a discusión la reforma al Arto. 339, e interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que desea moción para que en el segundo párrafo, al principio, la frase: "La pena podrá aumentarse hasta diez años de prisión", se sustituya por la frase: "En igual pena se incurrirá, con el objeto de que la redacción de este artículo sea congruente con el Arto. 338 recientemente aprobado.

Interviene el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, expresando que desea que la honorable Comisión o los médicos presentes, le expliquen un poco sobre el final de este Artículo, que dice: "Si se tratare de facultativo que prescriba drogas, enérgicas, estimulantes, estupefacientes o alucinógenos, fuera de los

casos indicados por la terapéutica o en dosis evidentemente mayores de las necesarias o con infracción de leyes sobre la materia, será sancionado con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial"; porque él conoce muchos casos y quisiera que le digan cómo es que se va a registrar este médico, ya que el error humano es natural. Por ejemplo, conoce un caso muy doloroso en Nicaragua, de un muchacho estudiante que para hacerle un descanso le hicieron un tratamiento de dormirlos unos días, y el médico sostiene que le dio la dosis adecuada, pero que el cerebro de este muchacho no era resistente a la dosis adecuada, y en ese caso, el médico caerá bajo esta sanción?

Nuevamente interviene el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que en la profesión de Farmacéutico, se estudia eso casualmente, le enseñan los casos que han habido por equivocaciones de médicos o farmacéuticos en la preparación, y también en los errores de los médicos. Por ejemplo, expresa que un médico equivocadamente dijo: "Dele Fenol" para una herida, Fenol con agua, y no es soluble, y entonces en la última gota, le cayó el Fenol al enfermo y perdió la pierna. Es un caso de los Estados Unidos que ha pasado; pero esos casos son las Juntas Médicas, los Colegios Médicos, los que juzgan y los que dan pase a esas acusaciones, no es un Juez el que decide si un médico dio la dosis máxima; pero también hay que tomar en cuenta, manifiesta el honorable Doctor Cornelio H. Hüeck, que existen en Nicaragua médicos que trafican con eso, que venden una receta de dos ampollas de Demerol: sin embargo, la ley no es inhumana, porque no castiga el caso de que un médico, por humanidad le dé a un enfermo una receta porque se está muriendo, o sea que la ley los que quiere es prevenir a la juventud del negocio de la droga.

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, manifestando que la inquietud del honorable Diputado don José Joaquín Quadra, es muy interesante, pero el Ministerio de Salud Pública lleva un control sobre los recetas que se dan con este fin, es decir, cada médico tiene que reportar al Ministerio de Salud Pública, si es posible mensualmente, o cada dos meses, depende del uso que haga del estupefaciente, la cantidad que ha recetado a los diferentes enfermos; o sea que hay un control exacto y el Ministerio de Salud Pública toma debida nota de las dosis que se han usado en esos casos. Por otra parte expresa, que en el uso de drogas que pueden afectar a un enfermo, hay que tomar en consideración que muchas de ellas, por finas que sean, son dañinas,

es como la anestesia, que una pequeña dosis puede hacerle daño a un enfermo.

El honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano, en su intervención, expresa que el párrafo tercero del Arto. 339, en su última parte dice así: "será sancionado con prisión de uno a cuatro años, e inhabilitación especial". Esa frase "e inhabilitación especial", no deja claro el concepto de la suspensión del ejercicio profesional; en consecuencia, mociona para que esa última parte del Arto. 339, se lea así: "Si se tratare de facultativo que prescriba drogas, estimulantes, enervantes, estupefacientes o alucinógenos fuera de los casos indicados por lo previsto en dosis mayores de las necesarias o con infracción de leyes o reglamentos sobre la materia, será sancionado con prisión de uno a cuatro años y con la suspensión del ejercicio profesional, por iguales términos".

**ASUME LA PRESIDENCIA EL HONORABLE DIPUTADO DOCTOR ULISES FONSECA TALAVERA, Y LA PRIMERA SECRETARIA, EL HONORABLE DIPUTADO DOCTOR ANTONIO CORONADO TORRES.**

Interviene el honorable Diputado Doctor Carlos Masís Cerda, expresando que ha oído hablar aquí al doctor Urcuyo Malliño con respecto a que el Ministerio de Salud Pública lleva un control de drogas dentro de los profesionales que ejercen la profesión de médicos; pero esto es simplemente un control para que las farmacias puedan descargarse la cantidad de estupefacientes que han recetado los médicos, y no la dosis en que los médicos deban recetar estos productos, lo cual pone a los médicos en un problema que puede resultar perjudicial para la profesión. Por Ejemplo se encuentra de repente un paciente que tiene marcada susceptibilidad para una droga, y aunque se le haya dado en dosis terapéuticas, puede poner a un médico bajo las sanciones de un juez, carente de los conocimientos necesarios de medicina, y ser condenado a tres o cuatro años de prisión, por una dosis que en realidad fue una dosis terapéutica, pero que el paciente presentó una susceptibilidad especial para determinado medicamento. Por tales razones, considera que debe estudiarse con más calma este proyecto, que puede poner en entredicho la honorabilidad y la rectitud de un profesional de la medicina al recetar un producto en dosis terapéutica y que pueda causar daños posteriores por susceptibilidades especiales.

El honorable Diputado Licenciado Róger Mendieta Alfaro, en su intervención manifiesta que después de la reforma que se le hizo el Artículo 338, en lo que a la pe-

na se refiere, él considera que en el Artículo que se discute, debe hacerse una equivalencia, cuando habla de la infracción de leyes o reglamentos, iniquidad que deja, expresa, a los honorables abogados que entienden bien el Código Penal.

El honorable Señor Presidente, Doctor Ulises Fonseca Talavera, manifiesta que está de acuerdo con el honorable Diputado Licenciado Róger Mendieta Alfaro, porque el último párrafo de este Artículo establece que cuando se trata de facultativo que prescriba drogas, estimulantes, etc., etc., fuera de los casos indicados por la terapéutica, o sea que vendría como un delito culposo, o algo así debido a la imprudencia temeraria en el ejercicio de su profesión de médico o farmacéutico, por lo que se permite proponer que la pena se eleve de "uno a doce años de prisión e inhabilitación especial".

Sometida a discusión la moción Fonseca Talavera, interviene el honorable Diputado Doctor José Medina Cuadra, presentando moción para que se suprima "o en dosis evidentemente mayores que las necesarias", porque si se suprime eso, ya la parte final del Artículo queda completamente clara.

En uso de la palabra el honorable Diputado coronel Jorge Granera Aguilar, expresa que desea hacer una moción, para ver hasta dónde se puede defender al facultativo y ver hasta dónde la ciencia puede cooperar para esta defensa, por lo cual se permite mocionar para que se le agregue a la parte final: "casos de tal naturaleza, han de ser debidamente estudiados por una junta de 3 facultativos nombrados por el Ministerio de Salud con cuyo dictamen actuará el Juez, a su propia solicitud".

**NUEVAMENTE ASUME LA PRESIDENCIA EL HONORABLE DIPUTADO DOCTOR CORNELIO H. HUECK, Y LA PRIMERA SECRETARIA EL HONORABLE DIPUTADO DOCTOR ULISES FONSECA TALAVERA.**

Interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hueck, exponiendo que ha estado oyendo las discusiones alrededor del Artículo 339, sobre el asunto de los médicos que recetan dosis realmente mayores que las necesarias, pero él pregunta: quién es el que va a juzgar, que son mayores que las necesarias? Por eso cree que ese concepto está de más, ya que para eso existe ética médica o juramento hipocrático; y es el médico conforme a su conciencia, a su ética y a sus conocimientos, el que debe decir, cuál es la cantidad de alcaloides, porque todos por lo regular son alcaloides, que debe usar un enfermo.

A favor de la redacción del inciso final del Arto. 339, se manifiestan los honora-

bles Diputados Ingeniero Francisco Argeñal Papi y Licenciado Róger Mendieta Alfaro.

En uso de la palabra el honorable Diputado don José Joaquín Quadra Cardenal, manifiesta que en la primera parte del Artículo que se discute, claramente dice: "En iguales circunstancias de responsabilidad y pena incurrirá el que ilegalmente introdujere al país o sacare de él, vendiere o expendiere, transportare, retuviere, suministrare, proporcionare o administrare", o sea que ya está contemplado el médico, el farmacéutico, las órdenes, y todo, por lo que él considera que el final del inciso es sobrancero, y en vista de ello, expresa, que desea hacer formal moción para que el Artículo llegue hasta la parte donde dice: "Productos elaborados que puedan producir los efectos señalados en el Artículo anterior".

Sometida a discusión la moción Quadra Cardenal, se manifiesta a favor el honorable Diputado Doctor Francisco Urcuyo Malliño.

Interviene el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, expresando, que con el respeto que le merece la profesión médica y el agradecimiento que cree que todos, o más de alguno tiene que agradecerle a un médico, él considera que todo lo que prescribe este Artículo es correcto. En primer lugar se habla de un facultativo, que comete un delito culposo, es decir que por negligencia, imprevisión o por violación de la ley o reglamentos, ha cometido un hecho, tal vez sin quererlo él. Esto es doloroso, no ha sido porque él ha querido sino que es por un descuido o por ignorancia, y se debe de regular y velar por que esos profesionales hagan uso de la ponderación y la sabiduría debida para no incurrir en un error de graves consecuencias. Prosigue expresando que se ha dicho aquí, que quién los va a juzgar. Ya lo establece el proyecto, que es un Juez de Distrito, es un juicio sumario en el cual el inculpado se va a defender, nombrando su abogado y va a traer al juicio de instrucción, todas las pruebas que crea conveniente para su defensa; y no es el Juez, como se ha creído equivocadamente quien va a juzgar si el médico dio una dosis en exceso o proscribió una droga que no era la indicada; sino que son las pruebas las que van a venir al juicio y en ese caso la prueba de meritos como lo establece la Ley, que no pueden ser otros que los mismos médicos o laboratoristas o personas entendidas en la materia, quienes van a emitir un dictamen, si en realidad ese profesional se equivocó o no. De manera, manifiesta el honorable Diputado Paguaga Midence, él considera que esta disposición ha sido redac-

tada con un gran sentido jurídico, un gran sentido social y que no tiene nada que quitarle ni agregarle.

Nuevamente interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que él es de los que creen que es necesario el final del Artículo 339, con la excepción de lo que dice: "En dosis evidentemente mayores de las necesarias"; y no así las sanciones, que son necesarias y dejan claro el Artículo al decir: "Indicado por la terapéutica", pues todo médico, to-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Educación Pública

#### RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE TITULO DE MEDICO CIRUJANO OBTENIDO POR SR. FELIPE ESTRADA PANIAGUA R.

"Resolución Nº 522. — Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor FELIPE ESTRADA PANIAGUA RIVERA, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 27 de Octubre de 1972,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1º, de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º — Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Médico Cirujano, obtenido por el Señor FELIPE ESTRADA PANIAGUA RIVERA, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 27 de Octubre de 1972. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía, que expide el Estado Nicaragüense.

2º — La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 4 de Junio de 1977. — (f) **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: (f) **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se Registró al Folio Nº 328, Partida Nº 321, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Médico Cirujano, de que habla la presente Resolución Ministerial Nº 522, del cuatro de Junio de mil novecientos

setenta y siete, a favor de: FELIPE ESTRADA PANIAGUA RIVERA.

Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos setenta y siete. — (f) **María Lourdes López Ruiz**, Jefe de la Sección de Registro de Títulos

## Ministerio de Salud Pública

### Declárase de Interés Nacional Inversión Hospitalaria del Hospital Privado de Granada

No. 200

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de las facultades que le confiere la  
Ley,

Acuerda:

Artículo 1º—Aprobar el Acuerdo No. 187 del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en el cual se declara de interés Nacional la Inversión hospitalaria del Hospital Privado de Granada, conforme Resolución tomada por el Consejo Directivo en sesión No. 713 del 30 de Diciembre de 1977, que literalmente dice:

No. 187

Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. — Managua, Distrito Nacional, treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — La siete y quince minutos de la noche.

Vista la solicitud del Hospital Privado de Granada (Cocibolca), presentada por su representante legal Doctor César Rivas Guillén quien requiere se declare de interés nacional la inversión hospitalaria para la construcción y funcionamiento de un Hospital Privado Especializado, Materno Infantil, Centro que estará ubicado en el Departamento de Granada, acogido al Decreto No. 520 del 5 de agosto de 1960, su reforma de junio 13 de 1973, y adición 22 de diciembre de 1975; y

Considerando:

I

Que la solicitud presentada llenó todos los trámites requeridos acompañó todos los documentos exigidos por el Reglamento para las solicitudes de Inversiones Hospitalarias de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Decreto No. 520 ya mencionado; y

II

Que la inversión viene a llenar las necesidades de servicios médicos existentes en esa región, y

III

Que el Hospital atenderá un importante sector de nuestra población como lo es el núcleo Materno Infantil.

Por Tanto:

Se declara de interés Nacional la inver-

sión Hospitalaria del Hospital Privado de Granada.

Se aprueba y considera correcta la lista inicial adjunta de materiales y equipos que van a ser introducidos al país. En atención a que la inversión de Equipo es por etapas, y que corresponde a la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social dictaminar sobre la necesidad de los mismos, el interesado cada vez que pretenda introducir bajo los privilegios de la Ley, embarques parciales de equipo, deberá presentar lista de ellos a la JNAPS, para su aprobación.

Con copia de esta Resolución puede el interesado presentarse ante el Ministerio de Hacienda para que se le otorgue los privilegios y exenciones que la Ley establece en estos casos.

Se solicita al Ministerio de Hacienda copia de todas las resoluciones y disposiciones relativas que dicte en relación con la presente resolución.

La Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar ante el Honorable Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión de las exenciones y privilegios otorgados al solicitante, cuando se constate que la inversión hospitalaria no ha llenado los requisitos exigidos en la ejecución de las obras o no cumpla con la finalidad o funciones requeridas para el caso.

(f) *Hope Portocorrero de Somoza — Justo García Aguilar. — Gilberto Pérezalonso Cifuentes. — Carlos J. Jirón Pomero. — Guillermo Ortega Poblete. — Carlos Poyes Duquestrada. — Yader Avilés Icaza. — Uriel González Espinosa. — Justo Adolfo Ordeñana Gaitán. — Jorge A. Poblete. — Ronald Sacasa Rosales. — Leandro Passos Vilain. — Adán Fuentes Solórzano. — Alvaro J. Sevilla Sieró. Se dispensa al presente Acuerdo de todo otro trámite. — Antonio Alemán Lacayo, Secretario del Consejo Directivo.*

Artículo 2º—Siempre que algún impuesto grave sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **Edmundo Bernheim**, Ministro de Salud Pública.

**“LA OCCIDENTAL”**  
**Compañía de Seguros Generales, S. A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

ACTIVO		PASIVO	
10—Inversiones (Neto) .....	₡ 9,792,687.22	20—Reservas Técnicas y Matemáticas .....	₡12,741,538.52
a) Inversiones en Valores (Neto) .....	₡ 390,600.00	a) Reservas de Seguro de Vida .....	₡ 3,743,521.00
b) Préstamos y Descuentos (Neto) .....	3,602,319.18	b) Reservas de Accidentes y Enfermedades .....	564,125.00
c) Depósitos de Ahorro y a Plazo .....	1,968,758.74	c) Reservas de Seguro de Daños .....	5,184,950.00
d) Bienes Inmuebles (Neto) .....	409,407.03	d) Reservas para Fianzas .....	174,044.00
e) Otras (Neto) .....	3,421,602.27	e) Reservas para Siniestros Pendientes .....	2,998,445.35
11—Responsabilidades .....	₡ 821,329.16	f) Reservas de Previsión .....	76,443.17
12—Primas por Cobrar (Neto) .....	₡ 5,459,825.23	21—Obligaciones Contractuales .....	₡ 15,201.00
a) Vida .....	₡ 650,223.59	a) Obligaciones Contract. Pend. de Pago .....	₡ 9,158.50
b) Accidentes y Enfermedades .....	310,915.06	b) Otras Obligaciones Contractuales .....	₡ 6,042.50
c) Daños .....	4,288,020.56	22—Instituciones Reaseg. y Reaf. .....	₡ 7,738,027.19
d) Fianzas .....	210,666.02	a) Cuentas Corrientes .....	₡ 3,050,555.00
13—Reservas a Cargo de Reaseg. Reaf. .....	₡ 8,045,257.50	b) Reservas Retenidas por Reaseg. Cedido .....	₡ 4,637,842.45
a) Reaseguradores .....	₡ 5,878,823.36	c) Reservas Retenidas por Reaf. Cedido .....	₡ 49,839.65
1. Reservas Técnicas .....	₡ 4,232,573.00	23—Acreedores Varios .....	₡ 1,378,037.55
2. Siniestros Pendientes .....	₡ 1,646,050.38	Total Pasivo .....	₡21,889,794.91
b) Reafianzadores .....	₡ 166,634.14	<b>CAPITAL, RESERVAS Y SUPRAVIT</b>	
14—Instituciones de Seguros y Fianzas .....	₡ 929,910.30	40—Capital Pagado .....	₡ 3,377,000.00
a) Cuentas Corrientes .....	₡ 762,474.52	41—Reservas de Capital .....	₡ 100,833.82
b) Reservas en Depósito por Reaseg. Tomado .....	₡ 126,878.36	Total Pasivo y Capital .....	₡25,347,628.73
c) Reservas en Depósito por Reaf. Tomado .....	₡ 40,756.92		
15—Deudores Varios (Neto) .....	₡ 905,324.41		
16—Mobiliario y Equipo .....	1,085,578.48		
17—Otros Activos .....			
18—Cargos Diferidos (Neto) .....	307,716.43		
Total Activo .....	₡25,347,628.73		

**CUENTAS DE ORDEN**

70—Responsabilidad por Seguros y Reaseguros .....	₡1,581,338,380.21
71—Riesgos Cedidos en Reaseguro .....	1,109,610,371.78
72—Responsabilidad por Fianzas Otorgadas .....	38,913,781.80
73—Reafianzamiento Cedido .....	34,440,408.42

FRANCISCO CASTAÑA B.,  
Contador.

ISIDRO ALFONSO OVIEDO,  
Gerente General.

Reg. No. 1505 — R/F 65164 — ₡ 200.00

**“LA OCCIDENTAL”**  
**Compañía de Seguros Generales, S. A.**

**ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS**  
**DEL 1º DE ENERO DE 1977 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

<b>I—Ingresos por Primas</b>	
1—Ingreso Neto de Primas . . . . .	₡ 17,248,415.99
<i>Menos:</i>	
2—Primas por Reaseguro y Reaf. Cedido . . . . .	" 11,251,831.97
3—Primas Retenidas (1-2) . . . . .	₡ 5,996,584.02
<b>II—Variación de Reservas Técnicas por Retención</b>	
4—Reservas de Seguros y Fianzas . . . . .	( " 199,778.00)
5—Reservas de Previsión . . . . .	" 76,443.17
6—Total Variación (4-5) . . . . .	(₡ 123,334.83)
7—Margen para Siniestros, Gtos. Operac. (3+6) . . . . .	₡ 6,119,918.85
<b>III—Costo de Siniestralidad</b>	
8—Siniestralidad Neta . . . . .	" 6,880,634.24
<i>Menos:</i>	
9—Neto Recuperado por Reaseg. y Reaf. . . . .	" 3,174,765.30
10—Costo de Siniestralidad por Retención (8-9) . . . . .	₡ 3,705,868.94
11—Margen para Gastos Operacionales (7-10) . . . . .	₡ 2,414,049.91
<b>IV—Gastos Operacionales</b>	
12—Total Gastos Operacionales . . . . .	" 6,423,778.37
<i>Menos:</i>	
13—Comisiones por Reaseguro y Reaf. Cedido . . . . .	" 4,377,739.12
14—Gastos Netos Operacionales (12-13) . . . . .	₡ 2,046,039.25
15—Utilidad Operacional (11-14) . . . . .	₡ 368,010.66
<b>V—Productos y Gastos Financieros</b>	
16—Productos Financieros . . . . .	" 396,328.28
<i>Menos:</i>	
17—Gastos Financieros . . . . .	" 206,539.58
18—Productos Netos Financieros . . . . .	₡ 189,788.70
19—Utilidad (15+18) . . . . .	₡ 557,799.36
<b>VI—Otros Productos y Gastos</b>	
20—Otros Productos Netos . . . . .	" 300,533.33
21—Utilidad Neta antes del I. R. (19+20) . . . . .	₡ 858,332.69
<i>Menos:</i>	
22—Impuesto Sobre la Renta . . . . .	—
23—Utilidad Neta después del I R. (21-22) . . . . .	₡ 858,332.69

Francisco Castaña B.,  
Contador

Isidro Alfonso Oviedo,

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**Autorízase a "Desarrollo  
Centroamericano, S. A." para  
Continuar Actividades  
de Exploración**

Reg. No. 1519 — R/F 65285 — ₡ 156.00  
Resolución No. 233-DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentada a las once de la mañana del día 15 de febrero de 1978, por el Doctor Carlos Morales Carazo, en su carácter de Representante Legal de "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.", en el que expresa la aceptación del Decreto No. 195-DRN del 19 de enero de 1978, por medio del cual se le otorgó a su Representada prórroga de la concesión de exploración de minerales que le fue originalmente otorgada por Decreto No. 18-DRN del 16 de noviembre de 1973.

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento N° GF-00216-01-1 del 14 de febrero de 1978, expedida por la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, por cuenta de "Desarrollo Centroamericano, S. A.", por la suma de SETENTA MIL CORDOBAS (₡ 70,000.00), con vencimiento al 13 de febrero de 1979; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión que le fue prorrogada por el Decreto No. 195-DRN ya mencionado.

Considerando:

Que el escrito de aceptación fue presentado dentro del término señalado; Que el beneficiario rindió la Garantía a que se refiere el Decreto No. 195-DRN antes citado; Que según Recibo Fiscal No. 963097, del 13 de febrero de 1978, fue pagado el Impuesto de Prórroga de DIEZ MIL QUINIENTOS CORDOBAS (₡ 10,500.00); Que estando la concesión de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para que se continúen las actividades de exploración.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Resuelve:

Primero: Autorízase a "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A." para que continúe sus actividades de exploración en la concesión que le fue prorrogada por De-

creto No. 195-DRN del 19 de enero de 1978.

Segundo: Cópiese, notifíquese y librese Certificación de esta Resolución, del Escrito de Aceptación y del Decreto No. 195-DRN del 19 de enero de 1978 al interesado, para guarda de sus derechos. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—(f) *Silvio Campos M.*, Director Gral. de Riquezas Naturales.

**Concédese Prórroga de Exploración  
de Minerales a "Desarrollo  
Centroamericano, S. A."**

Reg. No. 1520 — R/F 65284 — ₡ 400.00

*Róger Blandón Velásquez*,  
Ministro de Economía, Industria  
y Comercio,  
**CERTIFICA**

Que en las diligencias relativas a la solicitud de prórroga de la concesión de Exploración de Minerales presentada por el Doctor Carlos Morales Carazo, Representante Legal de "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.", se encuentra el Decreto que a la letra dice:

"Decreto No. 195-DRN

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las diez de la mañana del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete por el Doctor Carlos Morales Carazo, en su carácter de Representante Legal de "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A.", para que se le otorgue a su Representada, prórroga de la concesión de exploración de Minerales que le fue otorgada por Decreto No. 18-DRN del 16 de noviembre de 1973, sobre una extensión superficial de 1,943 Km<sup>2</sup>, localizada en el Departamento de Zelaya, con la modificación de que la superficie se reduce a la mitad o sean 971 Km<sup>2</sup>, con la siguiente ubicación:

1.	P	14° 27' 27" N;	85° 00' 00" W
2.	B	14° 39' 10" N;	85° 00' 00" W
3.	C	14° 39' 10" N;	84° 35' 21" W
4.	Q	14° 31' 34" N;	84° 35' 21" W
5.	S	14° 31' 34" N;	84° 30' 00" W
6.	T	14° 24' 49" N;	84° 30' 00" W
7.	U	14° 24' 49" N;	84° 37' 10" W
8.	V	14° 27' 27" N;	84° 37' 10" W
9.	L	14° 27' 27" N;	84° 40' 34" W
10.	R	14° 31' 34" N;	84° 40' 34" W
11.	M	14° 31' 34" N;	84° 49' 04" W
12.	N	14° 27' 27" N;	84° 49' 04" W

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de ley; Que conforme las disposiciones del Arto. 104 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Natura-

les y de los Artos. 24 y 26, inciso 1) y 53 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, es procedente el otorgamiento de la Prórroga solicitada.

Por Tanto:

Conforme las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Prorrógase por el término de dos (2) años, la vigencia de la concesión de exploración de minerales que le fue otorgada a "DESARROLLO CENTRO-AMERICANO, S. A.", por Decreto N° 18-DRN del 16 de noviembre de 1973, con la modificación de que la superficie de la concesión se reduce de 1,942 Km<sup>2</sup>. a 971 Km<sup>2</sup>. con la ubicación detallada en el Visto que antecede.

Arto. 2° — Sujétase a "Desarrollo Centroamericano, S. A.", a invertir anualmente durante la vigencia de la prórroga, la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cien Córdobaes (C\$79,100.00), a rendir una Garantía de Cumplimiento de Setenta Mil Córdobaes (C\$70,000.00) y a pagar el Impuesto de Otorgamiento de prórroga de Diez Mil Quinientos Córdobaes (C\$10,500.00).

Arto. 3° — Cópiese y notifíquese el presente Decreto a "Desarrollo Centroamericano, S. A.", para que dentro del término de treinta días contado a partir de la fecha de notificación, exprese su aceptación y proceda al pago del Impuesto de Otorgamiento de la prórroga de Diez Mil Quinientos Córdobaes (C\$10,500.00) a que se refiere el Arto. 2o. que antecede.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blán-dón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el Escrito de Aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Doctor Silvio Campos Meléndez, Director General de Riquezas Naturales, Su Despacho. Estimo Señor Director: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 195-DRN de fecha 19 de enero de 1978, en el cual se prorroga por el término de dos años la vigencia de la Concesión de Exploración de Minerales que le fue otorgada a "Desarrollo Centroamericano, S. A.", por Decreto No. 18-DRN del 16 de Noviembre de 1973, por este medio damos formal aceptación a dicho Decreto y al mismo tiempo le adjuntamos Póliza de Garantía Irrevocable de Cumplimiento No. GF-00216-01-1, emitida por la "Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua",

por la suma de Setenta Mil Córdobaes (C\$70,000.00), a favor del Fisco de la República y/o Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Asimismo le adjuntamos copia del Recibo Fiscal Serie "C" No. 963097 por la suma de Diez Mil Quinientos Córdobaes (C\$10,500.00), en concepto de pago del Impuesto de Otorgamiento de prórroga. Al saludarlo, rogá-mosle aceptar las muestras distinguidas de nuestra consideración. (f) Carlos Morales Carazo, Apoderado Generalísimo de "Desarrollo Centroamericano, S. A."

"Resolución No. 233-DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Las once de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado a las once de la mañana del día 15 de Febrero de 1978, por el Doctor Carlos Morales Carazo, en su carácter de Representante Legal de "Desarrollo Centroamericano, S. A.", en el que expresa la aceptación del Decreto No. 195-DRN del 19 de enero de 1978, por medio del cual se le otorgó a su Representada prórroga de la concesión de exploración de minerales que le fue originalmente otorgada por Decreto No. 18-DRN del 16 de Noviembre de 1973.

Segundo: La Garantía Irrevocable de Cumplimiento No. GF-00216-01-1 del 14 de Febrero de 1978, expedida por la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, por cuenta de "Desarrollo Centroamericano, S. A.", por la suma de Setenta Mil Córdobaes (C\$70,000.00), con vencimiento al 13 de febrero de 1979; que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión que le fue prorrogada por el Decreto No. 195-DRN ya mencionado.

Considerando:

Que el escrito de aceptación fue presentado dentro del término señalado; Que el beneficiario rindió la Garantía a que se refiere el Decreto No. 195-DRN antes citado; Que según Recibo Fiscal No. 963097, del 13 de febrero de 1978, fue pagado el Impuesto de Prórroga de Diez Mil Quinientos Córdobaes (C\$10,500.00); Que estando la concesión de acuerdo con la Ley, es procedente emitir la autorización para que continúen las actividades de exploración.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Resuelve:

Primero: Autorízase a "Desarrollo

Centroamericano, S. A.", para que continúe sus actividades de exploración en la concesión que le fue prorrogada por Decreto No. 195-DRN del 19 de enero de 1978.

Segundo: Cópiese, notifíquese y librese Certificación de esta Resolución, del Escrito de Aceptación y del Decreto No. 195-DRN del 19 de enero de 1978 al interesado, para guarda de sus derechos. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud del Doctor Carlos Morales Carazo, Representante Legal de "Desarrollo Centroamericano, S. A.", se extiende la presente Certificación que constituye el Título de la Prórroga de la Concesión de Exploración de Minerales que le fue otorgada, firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Silvio Campos Meléndez*, Director General de Riquezas Naturales.

### Apruébase Tiempo Patrón de "Puerto Cabezas-Waspán"

Reg. No. 1455 — R/F 64880 — \$105.00

#### CERTIFICACION:

*Leonte Argüello Hernández*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

#### Certifica:

El Punto Dos, del Acta número cinco, de las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que literalmente dice:

"Punto Dos. Tiempo Patrón Ruta "Puerto Cabezas-Waspán" u solicitantes. La Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, elaboró un estudio referente al establecimiento del Tiempo Patrón de los solicitantes en la Ruta "PUERTO CABEZAS-WASPAN". El Consejo después de conocer dicho estudio,

#### Resuelve:

Aprobar el Tiempo Patrón "PUERTO CABEZAS-WASPAN" u solicitantes". Señores: *Carlos Sang Sáenz*, *Edston Estevenson Campbell*, *José Antonio Arauz*, *Cashwell Smith Bellinight*, y se delega en la Secretaría para que se establezca, tarifas Seguro Colectivo y todos los demás requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Transporte". (Partes no Conducentes). Y leída que fue la presente Acta, la encon-

tramos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) *Manuel Centeno Ponce*, *Adolfo de la Rocha Hidalgo*, *Francisco Manzano R.*, *Salomón Fuentes*, *Guillermo Siles Ortega*, *Luis Arauz Miranda*, *Humberto Rivas Céspedes*, *Leonte Argüello Hernández*, Secretario".

Es conforme. Firmo la presente Certificación a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Leonte Argüello H.*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

### Apruébase Solicitud de Ruta Rurales El Rosario-Jinotepe

Reg. No. 1558 — R/F 66129 — \$135.00

#### CERTIFICACION:

*Onell Noguera Silva*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

#### Certifica:

Que en el Acta No. 3, Punto 4, de las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día 11 de febrero de mil novecientos setenta y siete, que literalmente dice:

"Punto Cuatro. (PARTES NO CONDUCENTES). Solicitudes de Rutas Rurales: *Alicia Ruiz de López*. Solicita establecimiento de servicio público de pasajeros en la Ruta EL ROSARIO-JINOTEPE. El Consejo después de deliberar sobre la necesidad de prestar este servicio en el pueblo de El Rosario, Departamento de Carazo, que tiene una población de cinco mil habitantes,

#### Resuelve:

Aprobar esta solicitud de Ruta EL ROSARIO-JINOTEPE la que deberá prestarse con un vehículo tipo Microbús o Autobús con capacidad no mayor de treinta y seis pasajeros y ajustarse a todos los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Transporte.

No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión a la una y cincuenta minutos de la tarde de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos.

— (f) *Mariana Sánchez de Arostegui*, *Gonzalo Everts Vallecillo*, *Guillermo Siles Ortega*, *Luis Arauz Miranda*, *Alexis Hernández Brandt*, *Agustín Sánchez Narváez*, *Salomón Fuentes*, *Onell Noguera Silva*, Secretario".

Es conforme. Firmo la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Onell Noguera Silva*, Secretario Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

**Marcas de Fábrica**

Reg. No. 1429 — R/F 36098 — Valor ₡ 45.00  
Dada Sociedad Anónima, costarricense, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"P O M P O M"

Clase 25.

Presentada: 7 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1427 — R/F 36090 — Valor ₡ 45.00  
Atlantis Costarricense, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"R O C I O"

Clase 5.

Presentada: 11 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1500 — R/F 65037 — Valor ₡ 45.00  
Rhina Sequeira, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"B A N D U R A"

Clase 25.

Presentada: 17 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 1503 — R/F 65039 — Valor ₡ 135.00  
Guatemalteca Incatecu, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Doctor Yali Molina solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: 17 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Tresa Torres M., Secretaria.

3 2

Reg. No. 1497 — R/F 64941 — Valor ₡ 90.00  
Salina de Occidente, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Esther Ortiz de Castillo, Presidenta de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:

"S O L I M A R"

Clase 30.

Presentada: 13 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

**Renovaciones de Marcas**

Reg. No. 1978 — R/F 35548 — Valor ₡ 135.00  
Koninklijke Lassie Fabrieken N. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renovación marca fábrica:



No.17,373

Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1486 — R/F 37337 — Valor ₡ 135.00  
Boeinger Mannheim, GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"SEMBRINA"

No. 17,944

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1264 — R/F 36248 — Valor ₡ 45.00  
Smithkline Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"V O N T R O L"

No. 17,889

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1331 — R/F 36595 — Valor ₡ 45.00  
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"CASHMERE BOUQUET"

No. 3,275-C

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1330 — R/F 36596 — Valor ₡ 45.00  
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"CASHMERE BOUQUET"

No. 3,275-A

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1328 — R/F 36593 — Valor ₡ 90.00  
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita renovación marca fábrica:

"CASHMERE BOUQUET"

No. 3,275-B

Clase 3.

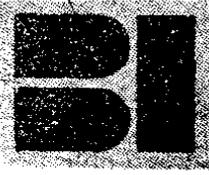
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

**Marca de Servicio**

Reg. No. 1486 — R/F 37337 — Valor ₡ 135.00  
Banco Internacional, Sociedad Anónima, gua-

temalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca de servicio:



Clase 36.  
Presentada: 20 enero 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

### Señal de Propaganda

Reg. No. 1498 — R/F 926132 — Valor ₡ 90.00  
Guatemalteca, Incatecu, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Doctor Yaff Molina Palacios, solicita señal de Propaganda:



Clase 25.  
Presentada: 13 diciembre 1977.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 2

### Concesiones de Patentes

Reg. No. 1457 — R/F 64803 — Valor ₡ 90.00  
Home Of Champions, S. A., de Haití, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCESO PARA LA FABRICACION DE CENTROS DE BOLAS DE PELOTAS DE BEISBOL Y DE SOFTBOL Y LOS CENTROS DE BOLAS ASI OBTENIDOS"

Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

### Venta de Patentes

Reg. No. 1487 — R/F 37695 — Valor ₡ 30.00  
Sigüientes firmas venta artículos fabricados respectivas patentes:

The UPJOHN Company.

1263—PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS PRODUCIDOS EL MISMO.

Bayer Aktiengesellschaft.

1857—PROCEDIMIENTO PREPARACION l-tri-til-1,2,4. -triazol'es y sus sales.

Managua, 6 marzo 1978.

Julián Bendaña,  
Apoderado.

2 2

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. No. 1597 — R/F 71757 — Valor ₡ 90.00  
Tres tarde, treintiuño corriente, local Juzgado subastaráse rústico, sita "Bocaysito", jurisdicción Jinotega, como veinticinco manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Rodolfo Malena; Occiden-

te, Ricardo Chávez; Norte, Valentín Eriones; Sur, Faustino González.

Ejecuta, Mario Ramón Tinoco.  
Ejecutado, Benito Torres Aguilar.

Base Dos Mil Córdoba

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, marzo siete, setentiocho. — O. Rizo M., Srio.

3 1

Reg. No. 1624 — R/F 28067 — Valor ₡ 45.00  
Diez mañana, cuatro abril subastaráse rústica, jurisdicción San José, Boaco.

Ejecuta: Josefa Huete a Andrea García.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, catorce abril mil novecientos setentiocho. — S. de Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1625 — R/F 28062 — Valor ₡ 45.00  
Diez mañana, tres abril, subastaráse rústica, comarca Laulo, jurisdicción Matagalpa.

Ejecuta: Eduardo Mendoza a Hermenegildo Jarquín.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, diez abril mil novecientos setenta y ocho. — S. de Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1567 — R/F 66452 — Valor ₡ 90.00  
Diez mañana tres abril año en curso, este Juzgado subastaráse camión, marca Isuzu, color azul.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Berta Díaz de Sequeira y Enrique Sequeira Rayo.

Base: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diez marzo mil novecientos setentiocho. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 1573 — R/F 66705 — Valor ₡ 90.00  
Diez mañana ocho abril encurso este Juzgado subastaráse motocicleta marca Kawasaki, color rojo, chasis G40-78149, motor C72045, de un cilindro.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. José Rivas Sequeira.

Base: Novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, catorce febrero mil novecientos setenta y ocho. — María Venegas, Sria.

3 1

Reg. No. 1674 — R/F 66683 — Valor ₡ 540.00

Once mañana, próximo, treintiuño marzo en curso, local este Juzgado, subastaránse sigüientes propiedades: a) rústica, "Las Mercedes", compuesta 1,169 manzanas y 7,610 varas cuadradas, lindante: Oriente, Sucre. Doroteo Castillo, Sitio Apacorral, hoy Hacienda Santa Rosa. Daniel Moncada, "El Pedregal", José María Eriones, "El Potrerito", Doctor Doroteo Castillo; Occidente, Sitio Libro "El Pino", Banco Nacional, Hacienda "Santa Elena", Constantino Moncada, "La Presa", Cirilo Reyes, "El Regadío" José María Eriones y "El Paraíso", Hilario Montenegro; Norte, "El Regadío", y Crescencio Chavarría, hoy "Santa Rosa", Daniel Moncada, "El Pino", Banco Nacional, "El Ocotal", Pablo Emilio Moncada; Sur, "Rodeo Grande", hoy "Flor Amarilla". Irene Benavides, "La Campana", Ulises Molina, "Santa Rita", Sinfaroso Garmendia y "El Cacao". Inscrita No. 10,492, Asiento 10., Folios 238/239/240, Tomo 96, b) rústica "Las Flores", compuesta 56 manzanas y 8,550 varas cuadradas,

lindante: Oriente, "Agua Zarca", Banco Nicaragüense; "El Silencio", Daniel Moncada; Occidente, "Las Mercedes", Francisca Alegría vda. Moncada; Norte, "Agua Zarca", Banco Nicaragüense, "Las Mercedes"; Sur, "El Silencio", Daniel Moncada. Inscrita No. 10,045, Asientos 1o. y 7o. Folios 95 al 97, del Tomo 91, Folios 239/240, Tomo 135, c) Rústica "Santa Rosa", y sus mejoras, compuesta 682 manzanas 403 varas cuadradas, lindante: Oriente, "El Pedregal", José María Briones, "El Guapinol", Indiana Moncada de Abarca; Occidente, "La Florida", Raúl Briones y "Las Mercedes"; Norte, "Las Mesitas", Jerónimo Molina y "La Florida", Raúl Briones; Sur, "Las Mercedes". Inscrita No. 8,701, Asiento 7º, Folios 207/208, omo 89 y N° 9,645, Asiento 1o., Folio 156, Tomo 86; y d) Restos de rústica: 1) "El Silencio", compuesta 12 manzanas y 6,266 varas cuadradas, lindante: Norte, "Las Flores" y "Agua Zarca", Martín Blandón; Sur, finca "El Silencio", vendido a Luis y Armando Meléndez Moncada; Este, "Agua Zarca", Martín Blandón; y Oeste, "Las Flores", Daniel Moncada; 2) "Pénjamo", compuesta 3 manzanas y 9,781 varas cuadradas, lindante: Norte, finca "Hato Viejo", hermanos Meléndez Moncada; Este, Luis y Armando Meléndez Moncada; y Oeste, Hacienda "Las Mercedes", Sucres. Francisca Alegría vda. Moncada. Inscritos ambos restos bajo el No. 10,023, Asiento 6o., Folios 42/43, Tomo 144, todas dichas propiedades ubicadas en "El Regadío", jurisdicción Esteli, e inscritas Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Departamento Esteli.

Base: ₡ 1.000,000.00

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Daniel Benjamín Moncada Alegría, Eudocia Valenzuela de Moncada y Sucesores doña Francisca Alegría vda. de Moncada.

Dado Juzgado Civil Distrito, Somoto, veintiocho febrero mil novecientos setentiocho. — Dr. Oscar Blanco Mañus, Juez Civil Distrito Judicial Somoto.

3 1

Reg. No. 1553 — R/F 57723 — Valor ₡ 270.00

Diez de la mañana, seis abril próximo, local este Juzgado, subastaráse lote terreno veinte manzanas, ubicado San Juan de Umure, esta jurisdicción; lindante: Oriente, Juan Cruz; Poniente, camino a La Pita; Norte, Juan Molina y otro; Sur, Humberto Zeledón y otro; una máquina para hacer ladrillos; una máquina mezcladora de concreto, con su motor acoplado de tres caballos de fuerza, marca Essik; un molde de ocho pulgadas para hacer tubos de concreto; otro molde para hacer tubos de concreto de seis pulgadas y dos moldes más para lo mismo; un motor marca Ruston, Lincoln England, una máquina trituradora, ambas montadas en base de cemento, una bomba para sacar agua; toda la maquinaria mal estado, fuera de uso.

Base de la subasta: Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Ocho Córdoba con Ochenta y Tres Centavos para todos los bienes, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Juan Francisco Gutiérrez Ortiz.

Oiránse posturas.

Dado Juzgado de Distrito lo Criminal y Civil Ministerio la Ley, Jinotega, uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Jorge Ubeda Picado, Juez Distrito lo Criminal Jinotega y Civil Ministerio de la Ley. — María Luisa de Morales, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1554 — R/F 57721 — Valor ₡ 270.00

Diez mañana, ocho de abril próximo, local este Juzgado, subastaráse urbana, San Rafael del Nor-

te, esta jurisdicción departamental, consistente en solar de sesentiséis varas de largo; treintidós de ancho, contiene casa habitación, linda: Oriente, Carmen Blandón y otro; Occidente, Faustina Méndez y otro; Norte, Natividad Castilblanco; Sur, Martiniano Rivera, inscrita número 6,551, Asiento 1, Folios 158 y 159, Tomo 100, rústica Los Arados de Palcala, San Rafael del Norte; treinta manzanas, lindante: Oriente, Concepción Rizo; Occidente, camino; Norte, Carmen Osegueda; Sur, Felipe Herrera, inscripción urbana Registro Propiedades este Departamento.

Base: Veinticinco Mil Trescientos Treinticuatro Córdoba, las dos propiedades, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Pablo y Francisco Arauz Pineda.

Oiránse posturas.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal y de lo Civil por Ministerio de la Ley, Jinotega, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Jorge Ubeda Picado, Juez de Distrito para lo Criminal de Jinotega y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — María Luisa de Morales, Sria.

3 2

Reg. No. 1555 — R/ 57724 — Valor ₡ 180.00

Diez la mañana, cinco abril próximo, local este despacho, subastaráse finca urbana Cantón Sur, esta ciudad, compuesta solar catorce varas quince pulgadas frente por sesenticuatro varas veintiséis pulgadas fondo, contiene casa; linda: Oriente, Avenida enmedio; Occidente Cesáreo Rivera; Norte, callejón; Sur, Francisco López. Inscrita número 9,800, Asiento 1, Folios 31 y 32, Tomo 145, Registro Propiedades Registro Público este Departamento.

Base subasta: Quince Mil Seiscientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco Espinoza Zelaya y Ricardo Gadea Herrera.

Oiránse posturas.

Dado Juzgado Distrito Criminal y Civil Ministerio de Ley, Jinotega, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Jorge Ubeda Picado, Juez Distrito lo Criminal Jinotega y Civil Ministerio de la Ley. — María Luisa de Morales, Sria.

3 2

Reg. No. 1556 — R/F 57722 — Valor ₡ 720.00

Once la mañana, siete abril próximo, local este Juzgado, subastaráse siguientes fincas rústicas, esta jurisdicción Departamental: 1) Llamada "La Canasta", compuesta siguientes lotes ubicados San Rafael del Norte: a) como setentiocho manzanas, lindante: Oriente, El Pencal y otros; Occidente, El Cedro; Norte, Montaña Río Grande; Sur, Chamorro Suárez y otros, inscrito número 1962, Asiento 6, Folio 141, Tomo 93; b) cinco y media manzanas, mismo lugar, lindante: Oriente, José de la Rosa Herrera y otro; Occidente, El Cedro, Norte, Montaña Río Grande; Sur, Chamorro Suárez y otro, inscrito número 572, Asiento 5, Folio 142, Tomos 81 y 91, Tomo 93; c) diez manzanas, linderos generales: Oriente, Felino Lanzas y otros; Occidente, El Cedro y otros; Norte, Miguel Angel Arauz; Sur, Pablo Montenegro, inscrito número 1.500, Asiento 6, Folio 269, Tomos 82 y 176, Tomo 92; 2) Llamada "La Quinta", alrededores San Rafael del Norte, como de sesenta manzanas, lindante: Oriente, Hernán Rodríguez, camino enmedio; Occidente, camino enmedio, potrero de la Guardia Nacional; Norte, Hernán Rodríguez y otro; Sur, Ramón Pineda, carretera a Yalí, inscrita número 8,557, Asiento 2, Folio 187, Tomo 124; 3) Lote como ochenta manzanas, ubicado San Francisco del Guailo; lindante: Oriente, Miguel Molina, camino enmedio; Occidente, Ramón Moreno; Norte, Juan Herrera; Sur, Cesáreo Centeno, amparado derecho de tierra, la mitad de sex-

ta parte caballería sitio mismo nombre que linda: Oriente, Lós Pilares; Occidente, El Tule; Norte, Mesetas Gamalote; Sur, sitio Yali, inscrito número 465, Asiento 15, Folio 268, Tomo 164; 4) De seis y media manzanas, ubicado La Altura, lindante: Oriente, Lázaro Herrera y otro; Occidente y Norte, Miguel Arauz; Sur, Concepción Lanzas, inscrito No. 2923, Asiento 6, Folio 163, Tomo 117; 5) Veinte manzanas Río Grande, jurisdicción San Rafael del Norte, lindante: Oriente, resto; Evangelista Rodríguez viuda de Arauz, camino; Occidente, resto de la propiedad mayor; Norte, Santos Morán; Sur, Silverio Lanzas, inscrito número 9,907, Asiento 2, Folio 126, Tomo 146; 6) Treintitrés y tres cuartos de manzana ubicado "La Canasta", San Rafael del Norte, lindante: Oriente, Rosa Herrera y otro; Poniente, Gertrudis Montenegro; Norte, Natividad Herrera y Sur, los Chamorro, inscrita número 2924, Asiento 5, Folio 282, Tomo 153. Inscripciones: Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Base de la subasta: Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce Córdoba y Sesenta y Dos Centavos por todas las propiedades; estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua, contra Sucesiones Miguel Angel Arauz, Evangelista Rodríguez viuda de Arauz y Miguel Angel Arauz Rodríguez.

Oiránse postores.

Dado Juzgado Distrito lo Criminal y Civil, Ministerio de la Ley, Jinotega, cuatro marzo mil novecientos setentiocho. — Jorge Ubeda Picado, Juez Distrito lo Crimina y Civil Ministerio de la ley, Jinotega. — Maria Luisa de Morales, Sria.

3 2

Reg. No. 1566 — R/F 66096 — Valor ₡ 135.00  
Tres p.m. 31 marzo corriente, subastárase, local este Juzgado, el siguiente bien inmueble: Predio rústico, área: 100 manzanas, linda: Norte "Santa Cruz" y "Lodo Podrido"; Sur, Olomeguita; Oriente, El Olocotón; Poniente, Adonias Palacios, inscrita con número 29,341, Asiento 10., Folio 263, Tomo 471, Registro Público del Departamento de Chinandega.

Ejecuta: INDESA a Adonias Palacios Rocha y Ramiro Alvarez González.

Base: ₡ 604,339.60.

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diez días del mes de marzo, mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez. — Marcio Alvarez Cano, Srio.

3 2

Reg. No. 1562 — R/F 66396 — Valor ₡ 225.00  
Cuatro de la tarde, cuatro de abril próximo, este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado esta ciudad, Reparto "Las Brisas", lote número veinticinco, manzanas número tres, consiste lote de terreno y mejorás, con superficie de doscientos catorce metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, y linda: lote tres y lote cuatro, nueve metros diez centímetros; Sur, Calle "M", nueve metros; Occidente, lote veintiséis, veinticuatro metros diez centímetros; y Oriente, lote veinticuatro, veintitrés metros, sesenta y tres centímetros. Inscrito No. 53,022, Tomo 789, Folios 9 y 10, Asiento 10., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Base: Cincuenta Mil Córdoba, más intereses pactados y moratorios, y costas del Juicio.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Josefa Catalina Canales de Sánchez.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, diez de marzo de mil novecien-

tos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2o. para lo Civil del Distrito. — Marcio Alvarez Cano, Srio.

3 2

Reg. No. 1574 — R/F 76671 — Valor ₡ 30.00

Cinco tarde, siete abril año en curso. Local este Juzgado, subastárase mejor postor, lote ochenta manzanas. El Coroso, jurisdicción San Ramón, Matagalpa, lindante: Oriente, Abelino Sánchez Gómez; Occidente y Sur, Walter Fraumberger, y Norte, Armando Rodríguez.

Ejecuta: Abelino Sánchez Gómez a Engracia Torres Soza.

Base: Dos Mil Córdoba.

Oyese posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, nueve marzo mil novecientos setenta y ocho. — V. González C., Juez Local Civil.

1

Reg. No. 1658 — R/F 77058 — Valor ₡ 30.00

Cuatro tarde, marzo veintinueve corriente año, Juzgado Local Rematárase rústicas: a) sesenta manzanas, La Pital, jurisdicción Jinotega, lindante: Norte, Victorino Estrada; Sur, Ernesto Alfaro; Este, Domingo Lumbi; Oeste, Jorge Molina; b) dieciocho manzanas; Pavona, jurisdicción Jinotega, lindante: Norte, José Augusto Altamirano; Sur Francisca Hernández; Este, Máximo García; Oeste, José Reyes.

Ejecuta: José Augusto Altamirano López a Agustín Maldonado Alonzo.

Oyense posturas: Por Mil Córdoba.

Matagalpa, marzo catorce mil novecientos setentiocho. — V. González C.

1

Reg. No. 1528 — R/F 66017 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veintiocho marzo, corriente año, este Juzgado, subastárase dos máquinas de coser Singer Industrial eléctricas, las dos motor K636 2161, color plomo gris, modelo EY127748 y EY 129373.

Base: Un Mil Doscientos Córdoba cada una.

Véanse: Local Comercial Nicaragüense, S.A.

Ejecuta: Comercial Nicaragüense, S. A. a Arnoldo García González.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diez marzo mil novecientos setenta y ocho. — Ildelfonso Palma M., Juez Primero Civil Distrito Managua. — Nelson Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 1541 — R/F 65843 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, treintuno marzo corriente año, subastárase inmueble situado, Residencial Las Mercedes, II-606, esta ciudad, linderos: Norte Calle número ocho; Sur, lote No. 591; Este, área verde; Oeste, lote No. 605. Inscrito número 69, 230, Asiento Segundo, Folios 111, Tomo 1,166, este Registro Público.

Base subasta: Noventa y cuatro Mil Ochocientos Cuarentidós Córdoba.

Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Raúl Calderón Miranda.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, ocho marzo mil novecientos setentiocho. Las once la mañana. — A. Morgan Pérez, Juez. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 3

Reg. No. 1542 — R/F 65841 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, treintuno marzo, corriente año, subastárase inmueble situado, Residencial Guadalupe, número 16-A, ciudad de León, linderos: Norte, lote No. 17-A; Sur, lote No. 15-A; Este, Avenida Coclolca; y Oeste, Olga de Icaza. Inscrito número 35,478, Asiento Primero; Folios

264 y 265, Tomo 593, Registro Público de León.  
Base subasta: Setenta Mil Seiscientos Dieciséis  
Córdobas.

Estricto contado.

Local este Juzgado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo,  
S. A. a Mario Castillo Montalván.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua,  
ocho marzo mil novecientos setentiocho. Las  
diez la mañana. — A. Morgan, Juez — Rosa Del-  
fina Cruz, Sria.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1546 — R/F 65849 — Valor ₡ 135.00

Lidia Coronado vda. de Rojas y Lilliam Rojas  
de Ruiz, solicitan título supletorio de un lote de  
terreno de noventa y siete manzanas, situada en  
San Francisco El Carnicero, con los linderos si-  
guientes: Norte, Luisa Avendaño; Sur, Carretera  
a empalme de Carretera Panamericana km. 42;  
Este, Comunidad de San Francisco El Carnicero;  
Oeste, Antonio López.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.  
Managua, quince de noviembre de mil novecien-  
tos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira,  
Juez Segundo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1544 — R/F 65846 — Valor ₡ 90.00

Lidia Coronado vda. de Rojas y Lilliam Rojas  
de Ruiz, solicitan título supletorio de un lote de  
terreno de 674 m<sup>2</sup>, manzanas, situada en San  
Francisco El Carnicero, con los linderos siguien-  
tes: Norte, Jorge Israel Silva; Sur, Hermenegildo  
García; Este, Comunidad de San Francisco; Oes-  
te, Antonio Orozco.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Mana-  
gua, D.N., quince de noviembre de mil novecien-  
tos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira,  
Juez Segundo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1545 — R/F 65847 — Valor ₡ 135.00

Lidia Coronado vda. de Rojas y Lilliam Rojas  
de Ruiz, solicitan título supletorio, de un lote de  
terreno de cincuenta y dos manzanas, situada en  
San Francisco El Carnicero, con los linderos si-  
guientes: Norte, Andrés Briceño Leiva; Sur, Co-  
munidad San Francisco El Carnicero y otros; Es-  
te, Sucesores de Clemente Rojas, Lucila vda. de  
Martínez; y Oeste, Juana María Mora Serrano.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua,  
D. N., quince de noviembre de mil novecientos  
setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez  
Juez Segundo Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 1550 — R/F 986049 — Valor ₡ 45.00

Róger Guillén Martínez, solicita supletorio,  
cuatro manzanas Comarca Inalí, Norte, carrete-  
ra Panamericana: Sur, Oriente, Agustín Ortez  
Sandoval; Occidente, Francisco Morazán Elvir.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, ocho marzo, mil nove-  
cientos setentiocho. — Trinidad Vilchez P., Sria.

3 1

Reg. No. 1551 — R/F 987664 — Valor ₡ 45.00

Pablo Alcócer, solicita título urbano El Ro-  
sario, Norte, Hermelinda Alcócer; Sur, Cecilia  
Alcócer; Oriente, Guillermo Gómez; Poniente,  
Inocente Reyes.

Opónganse.

Juzgado Local Rivas, ocho marzo, mil nove-  
cientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 1586 — R/F 858384 — Valor ₡ 45.00

Asunción García, solicita título rústica. Alta-  
gracia, siete manzanas: Oriente, Dionisia Coro-  
nado Rosales; Poniente, Indalesio Rosales; Norte,  
Damaso Rosales; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro febrero  
mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres,  
Sria.

3 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE "NICARAGUENSE DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A." (NIAPSA)

Reg. No. 1571 — R/F 66297 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones del Directorio de "Nicara-  
guense de Ahorro y Préstamo, S. A. (NIAPSA),  
me permito citar a los accionistas de dicha Ins-  
titución, a Junta General Ordinaria, que se lle-  
vará a cabo en sus Oficinas ubicadas en el kiló-  
metro tres y medio de la Carretera Interameri-  
cana, Sección Sur, a las cinco de la tarde del día  
13 de abril del año en curso, y no el día 6 de  
abril del corriente año. La agenda para esta  
Junta será la siguiente:

- 1) Informe del Directorio.
- 2) Informe del Auditor Interno.
- 3) Consideración Balance de Activos y Pasi-  
vos y Estado de Cuenta de Resultados al 31  
de Diciembre de 1977.
- 4) Elección del Directorio.
- 5) Asuntos varios.

Managua, D. N., 10 de marzo de 1978. — Hora-  
cio Montealegre M., Secretario.

### CITACION A ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A."

Reg. No. 1570 — R/F 66400 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de "In-  
mobiliaria de Seguros, S. A.", cito a los accio-  
nistas de dicha Sociedad para celebrar Junta Ge-  
neral Ordinaria de Accionistas, que se llevará a  
efecto en esta ciudad en sus oficinas ubicadas  
en el costado este de la Iglesia "El Carmen", a  
las doce Meridiana del quince de abril del co-  
rriente, teniendo por objeto dicha reunión, co-  
nocer y resolver el balance general al treinta y  
uno de diciembre de mil novecientos setenta y  
siete, estado de ganancias y pérdidas respectivo,  
informe de la Junta Directiva y del Vigilante y  
plan de aplicación de utilidades.

Ing. Enrique Pereira h.  
Secretario Junta Directiva

### CONVOCATORIA DE LA CAMARA DE COMERCIO AMERICANA DE NICARAGUA

Reg. No. 1568 — R/F 66701 — Valor ₡ 60.00

En cumplimiento de los estatutos de la Cáma-  
ra de Comercio Americana de Nicaragua, citase  
a todos los miembros para la Asamblea General  
Ordinaria a las 4:30 p.m., del viernes 31 de mar-  
zo de 1978, en el Salón Victoriano del Hotel In-  
tercontinental Managua.

De no haber quorum a esa hora, citase para  
las 5:30 p.m., en el mismo día y lugar, cuando  
habrá quorum con los miembros que estén pre-  
sentes.

#### AGENDA:

1. Establecimiento de Quorum;
2. Aprobación del Acta de la Asamblea An-  
terior;

3. Informe de la Junta Directiva;
4. Informe del Fiscal;
5. Elección de Directores para el periodo 1978;
6. Elección del Fiscal;
7. Varios;
8. Clausura.

*Carlos Morales Carazo,*  
Secretario.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
"GRASAS Y ACEITES, S. A."**

Reg. No. 1595 — R/F 66472 — Valor \$ 75.00

Con instrucciones de la Junta de Directores de "Grasas y Aceites, S. A." (GRACSA) cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas que se celebrará el día martes 11 de abril de 1978 a las 4 p.m. en el local de la Cámara de Comercio de la ciudad de Chinandega, conforme a la siguiente agenda:

- a) Presentación del informe sobre la administración social;
- b) Presentación del Balance General y de los Estados Financieros cerrados al 30 de Noviembre de 1977;
- c) Presentación del plan de aplicación de utilidades y de distribución de dividendos;
- d) Elección de los siete miembros propietarios que integrarán las Juntas de Directores para un nuevo periodo; y
- e) Elección de los dos Vigilantes para un nuevo periodo.

Chinandega, 13 de marzo de 1978.

*Indiana C. de Robelo*  
Secretaria de Grasas y Aceites, S. A.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
SOCIEDAD "INVERSIONES SAN ISIDRO,  
SOCIEDAD ANONIMA**

Reg. No. 1584 — R/F 65539 — Valor \$ 45.00

A solicitud de Accionistas que representan más del treinta por ciento (30%) del Capital Social, y de conformidad con el Pacto Constitutivo, los Estatutos, cítase a los accionistas de la Sociedad "Inversiones San Isidro, Sociedad Anónima", a la Asamblea General de Accionistas que se efectuará a las cinco de la tarde del día jueves seis de abril del corriente año, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Hacienda San Isidro, Punta Chiltepe de esta jurisdicción, y para tratar de los siguientes puntos:

- a) Informe anual. Junta Directiva;
- b) Informe de Situación Económico;
- c) Política de repartición de utilidades;
- d) Elección de Junta Directiva; y
- e) Asuntos Varios.

*Rita Bonilla Palma,*  
Secretaria.  
Junta Directiva.

1

**Declaratorias de Herederos**

Reg. No. 1540 — R/F 31729 — \$15.00

María Lidia Sandino Somarriba, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, ac-

ciones dejara su padre. Porfirio Sandino Montoya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis marzo, mil novecientos setentiocho. — Ryder Castillo Estrada, Secretario.

1

Reg. No. 1538 — R/F 31500 — \$15.00

Juan César y Bernardino del Pilar, ambos Bravo Romero, solicitan declárenseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara su padre José Bravo Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres marzo mil novecientos setentiocho. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Reg. No. 1552 — R/F 944268 — \$15.00

Rodolfo José Sánchez González, unión harmónica, solicitan declárenseles herederos sucesión María Celedonia González, único bien: rústica La Laguna, esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho febrero, mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez, Srio.

**Citación de Procesados**

Reg. No. 32

Por primera vez, cítanse y emplázanse a los procesados: Rufino Rivera Guerrero, Juan Briones Castellón, Danilo Briones Castellón, Julio Polanco Aguilera, Marino Rivera Rodríguez y Victorina Rivera Guerrero, de generales mencionadas: para que dentro del término de quince días comparezcan al local de Juzgado a defendérselos en la causa que se les siguen, por el delito de hurto, cometido en bienes de la propiedad de Santiago Delgado Guevara, y del domicilio de San Juan del Río Coco; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Oscar Blanco Matus, Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original. Somoto, siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Trinidad Vilchez P., Srio.

**INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indice va como Suplemento.**